

INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA						
Fecha del informe	31/10/2025					
Nombre de auditoría	AUDITORIA VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR					
Aspecto(s) evaluable(s) (Unidad auditable)	GTAHU, OCDIN, VICOM Y VICAD.					
Líder de proceso / Jefe(s) Dependencia(s)	Daniel Calvo, Zoraya Lozano. Angie Lorena Gil Quintero Diana Milena Rodriguez Morales Luisa Carolina Sabas Echavarria	Fecha Inicio:	01/10/2025 Fecha fin 30/11/2025			
Objetivo	Evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías de la CGR..					
Alcance	Se verificarán los hallazgos números 2010H5, 2010H6, 2021H14 y 2023H6 y su gestión en la vigencia 2025..					
Criterios	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1081 de 2015 • Manual de contratación M-8-01-002 v1 (Resolución 092 de 27-10-2023) • Procedimiento ejecución contractual P-8-01-003, Versión: 16, Fecha de edición: 30 de septiembre de 2025 • Decreto 2181 de 2017_ Modificación estructura CIAC • Procedimiento venta y comercialización de bienes y servicios de la CIAC S.A. código: P-9-00-00, Versión: 14, Fecha de edición: 22-09-2025. • Procedimiento de selección, vinculación y promoción personal de planta, código: P-6-00-017, versión 11, de fecha 07 de septiembre de 2025. • Decreto 1105 de 30 de agosto de 2024 “Por el cual se modifica la estructura de la CIAC S.A.” • Decreto 1106 de 30 de agosto de 2024 “Por el cual se modifica la planta de personal de la CIAC S.A.” • Manual específico de funciones y competencias laborales empleados públicos cargos de empleo de libre nombramiento y remoción, código M-6-00-018, versión 1 del 25 de octubre de 2024.. 					
Limitaciones	No se presentaron limitantes de auditoría..					
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR						
Auditor líder	Hector Jose Deantonio Cruz					
Auditores acompañantes	N/A					
Auditores en formación	N/A					
Expertos técnicos	N/A					
RESULTADOS DE AUDITORÍA						
Descripción						
<u>HALLAZGO NO. 5 (2010) – Estructura orgánica y funcional.</u>						
<p><i>“2.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno</i></p> <p><i>2.1.1.2.1 Calificación del Sistema de Control Interno</i></p> <p><i>La evaluación preliminar del Sistema de Control Interno de la CIAC S. A, es confiable, obtuvo un puntaje total de 10.7%; sin embargo, presenta riesgos y deficiencias.</i></p>						

INFORME DE AUDITORÍA

Siguiendo la metodología establecida en la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Audite 4.0, adoptada por la Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica 6099 del 2 de diciembre de 2009; los componentes del Sistema de Control Interno obtuvieron el siguiente puntaje:

Cuadro 3

Calificación del Sistema de Control Interno

COMPONENTE	PUNTAJE	RIESGO
<i>Ambiente de Control</i>	<i>1.3%</i>	<i>Bajo</i>
<i>Valoración del Riesgo</i>	<i>0.0%</i>	<i>Bajo</i>
<i>Actividades de Control</i>	<i>2.0%</i>	<i>Bajo</i>
<i>Monitoreo</i>	<i>3.1%</i>	<i>Medio</i>
<i>Información y Comunicación</i>	<i>4.3%</i>	<i>Medio</i>
<i>Calificación Global</i>	<i>10,7</i>	<i>Bajo</i>

Fuente: Matriz ejecutable del Sistema de Control Interno, Audite 4.0 - CGR

Componente 1 Ambiente de Control.

Puntaje: 1.3% Ponderación: 25.0% Calificación preliminar del riesgo: Bajo.

Presenta deficiencias en:

Hallazgo No 5. Estructura orgánica y funcional

- *En la estructura orgánica de la CIAC S. A., no aparecen las oficinas de: Jurídica y Control Disciplinario, sin embargo, las funciones son desarrolladas por profesionales del Derecho contratados mediante la figura de prestación de servicios, previsto en el manual de contratación.*
- *Adicionalmente la entidad no cuenta con un Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios.*
- *El control en la elaboración, administración y seguimiento de la contratación se encuentra asignada a varias dependencias como la División de Ventas y Servicios, División Administrativa y Financiera, Coordinación del Talento Humano e Investigación y Desarrollo.”*

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 5 (2010) – Estructura orgánica y funcional.

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Falta de exclusividad para las funciones disciplinarias.

Efecto del hallazgo: Afectación en la independencia.

Acción de mejoramiento: Modificar la planta de personal de la Entidad, con la intención de incluir un nuevo cargo de empleo público, el cual corresponderá al Jefe de Control Interno Disciplinario.

Propósito de la Acción de Mejora: Contar con un Jefe de Control Interno Disciplinario, quien será independiente a la Subgerencia.

Descripción de las Actividades: Adelantar los trámites para la modificación de la planta de personal de la CIAC S.A., esto es a través de un Decreto que debe expedir el Presidente.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Para el primer punto del hallazgo de la CGR, se evidenció que según el Decreto 1105 de 2024 (agosto 30) “Por el cual se modifica la estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A”, se establecieron en el Artículo 1 como dependencias que conforman la Presidencia de la Corporación, la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica:

INFORME DE AUDITORÍA

	<p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 1105 DE 2024</p> <p style="text-align: center;">Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -CIAC S.A."</p> <p style="text-align: center;">Que, en mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>Artículo 1. La estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -CIAC S.A.- será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Asamblea General de Accionistas 2. Junta Directiva 3. Presidencia <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Oficina de Control Interno 3.2. Oficina de Control Disciplinario Interno 3.3. Oficina de Planeación 3.4. Oficina Jurídica 	
<i>Artículo 1 del Decreto 1105 del 30 de agosto de 2024, ítem 3.2.</i>		

De otra parte, el Manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos en cargos de empleo de libre nombramiento y remoción vigente a partir del 25 de octubre de 2024, se establecieron las funciones para estos cargos así:

- **Jefe de Oficina del Sector Defensa Oficina de Control Disciplinario Interno:**

1. Aplicar la función disciplinaria preventiva y correctiva en la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A., para dar cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos y fortalecer la institucionalidad a través de mejores prácticas administrativas.
2. Salvaguardar el patrimonio institucional y el cumplimiento del deber funcional para dar cumplimiento a los deberes y obligaciones de los empleados de la Corporación.
3. Ejercer la primera instancia de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios de la entidad, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.
4. Remitir a segunda instancia de la etapa de juzgamiento los procesos disciplinarios de la CIAC S.A., de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario.
5. Decidir los recursos de reposición y comunicar a la Procuraduría General de la Nación el resultado de las actuaciones disciplinarias, una vez concluida la fase de juzgamiento de primera instancia.
6. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrolle dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
7. Informar oportunamente a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores.
8. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
9. Presentar informes de sus actuaciones a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades que ejerzan vigilancia y control, cuando estas lo requieran.
10. Recopilar, actualizar y divulgar la normatividad disciplinaria.
11. Gestionar el desarrollo y sostenimiento del modelo integrado de planeación y gestión.
12. Conocer, aplicar, difundir y fomentar la toma de conciencia y el cumplimiento de las políticas, programas, procedimientos y requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad Aeronáutica SIGCA, Seguridad y salud en el trabajo, Seguridad operacional y Sistema de Gestión de Control y Seguridad.

INFORME DE AUDITORÍA

13. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia y/o al régimen disciplinario.

 - **Jefe de Oficina del Sector Defensa Oficina Jurídica:**
 1. Brindar el soporte legal a las actuaciones de la entidad.
 2. Participar en la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del objeto social de la Corporación.
 3. Asesorar jurídicamente a la presidencia, vicepresidencias, gerencias y en general a los funcionarios de la Corporación en el desarrollo de sus funciones.
 4. Asesorar jurídicamente en los procesos de contratación administrativa e interadministrativa.
 5. Asesorar jurídicamente a la Corporación en la estructuración, configuración y elaboración de Acuerdos Comerciales, Alianzas Estratégicas, Acuerdos de Cooperación, convenios y en todos los procesos de contratación de esta.
 6. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación en los casos en los cuales el presidente de la Corporación así lo determine y otorgue poder para el efecto.
 7. Dar lineamientos y dirimir controversias sobre la interpretación jurídica de normas aplicables a la entidad.
 8. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento.
 9. Gestionar el desarrollo y sostenimiento del modelo integrado de planeación y gestión.
 10. Conocer, aplicar, difundir y fomentar la toma de conciencia y el cumplimiento de las políticas, programas, procedimientos y requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad Aeronáutica SIGCA, Seguridad y salud en el trabajo, Seguridad operacional y Sistema de Gestión de Control y Seguridad.
 11. Las demás que le sean asignadas propias del cargo de acuerdo con el objetivo y responsabilidad del área y que por su naturaleza le correspondan.

Adicionalmente, se evidenció el nombramiento del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno – OCDIN y del Jefe de la Oficina Jurídica – OJURI, como se refleja a continuación:

Resolución 063 del 08 de abril de 2025: Nombramiento de Jefe de la OCDIN

INFORME DE AUDITORÍA

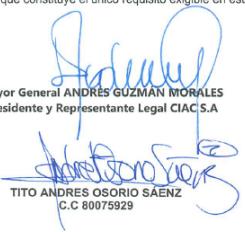
 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.</p> <p>ACTA DE POSESIÓN No 007 DE 10 DE ABRIL DE 2024</p> <p>En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el despacho de la Presidencia de la Corporación de la Industria Aeronáutica colombiana S.A. – CIAC S.A., la Señora ANGIE LORENA GIL QUINTERO Identificada con cédula de ciudadanía número 1015446722 con el fin de tomar posesión del cargo Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno en Entidad Descentralizada del Sector Defensa de Código Grado 4 con vinculación ordinaria en cargo de Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, nombrado mediante Resolución número 063 de 08 de Abril de 2025, de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., con asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL VEINTISEIS (\$ 5.803.026,-), con efectos fiscales a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.</p> <p>Que la Señora ANGIE LORENA GIL QUINTERO, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilitación general o especial, incompatibilidad o prohibición alguna para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.b del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>Mayor General ANDRÉS GUZMÁN MORALES Presidente</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>ANGIE LORENA GIL QUINTERO C.C 1015446722</p>	
---	--

Acta de posesión de Jefe de la OCDIN

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p>CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.</p> <p>RESOLUCIÓN (106) DE 2024</p> <p>(12 de diciembre de 2024)</p> <p>"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A."</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIALES LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 28, DEL ACUERDO NO. 09 DE 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA CIAC S.A."</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.</p> <p>Que la Coordinadora de Gestión del Talento Humano verificó y dejó constancia que analizada la hoja de vida del señor TITO ANDRÉS OSORIO SÁENZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.929, cumple con los requisitos y competencias requeridos para ejercer las funciones de cargo de Jefe de Oficina del Sector Defensa - Oficina Jurídica Código 1 - 4 Grado 16 exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.</p> <p>Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO – Nombrar con carácter de ORDINARIO al señor TITO ANDRÉS OSORIO SÁENZ, Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.929 expedida en Bogotá, en el cargo de Jefe de Oficina del Sector Defensa Código 1 - 4 Grado 16 de Oficina Jurídica de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.941.939,00), Moneda Corriente.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.</p> <p>Dada en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2024</p> <p>El Nominador:</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>Mayor General ANDRÉS GUZMÁN MORALES Presidente y Representante Legal CIAC S.A.</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>Elaboró: LÍZETH PAOLA SANABRIA NIÑO Coordinadora Gestión del Talento Humano CIAC S.A. (E)</p> <p style="text-align: right;"></p> <p>Revisó: Abog. MILLER ALEXANDER GARCÍA URREA Oficina Jurídica CIAC S.A.</p>
--	--

Resolución 106 del 12 de diciembre de 2024: Nombramiento de Jefe de la OJURI

INFORME DE AUDITORÍA

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.</p> <p>ACTA DE POSESIÓN No 006 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024</p> <p>En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el despacho de la Presidencia de la Corporación de la Industria Aeronáutica colombiana S.A. – CIAC S.A., el Señor TITO ANDRES OSORIO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía número 80075929 con el fin de tomar posesión del cargo Jefe de Oficina Jurídica de Entidad Descentralizada del Sector Defensa de Código 1-4 Grado 16 con vinculación ordinaria en cargo de Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, quien se incorpora en la planta de personal mediante Resolución número 106 de 12 de Diciembre de 2024, de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., con asignación básica mensual de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 8.941.939,00), con efectos fiscales a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.</p> <p>Que el Señor TITO ANDRES OSORIO SÁENZ, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, incompatibilidad o prohibición alguna para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.</p> <p> Mayor General ANDRÉS GUZMÁN MORALES Presidente y Representante Legal CIAC S.A</p> <p> TITO ANDRES OSORIO SÁENZ C.C. 80075929</p>
--

Acta de posesión de Jefe de la OJURI

Para el segundo punto, se evidenció la emisión de la Resolución 112 de 18 de diciembre 2024 “Por la cual se expide la conformación de los grupos internos de trabajo de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., CIAC S.A., y se dictan otras disposiciones” y se creó el Grupo interno de trabajo denominado “Contractual”, con las siguientes responsabilidades (Artículo 20):

- “1. Desarrollar todas las funciones administrativas y contractuales para la adquisición de bienes y servicios tendientes al cumplimiento y adecuado funcionamiento de la CIAC S.A.
2. Realizar la gestión, seguimiento y supervisión de los contratos o diferentes órdenes que requiera la Corporación para el cumplimiento de su objeto social...”

De otra parte, se evidenció la actualización del Procedimiento Gestión Contractual P-8-01-003 con la versión 16 de fecha 30 de septiembre de 2025, en el cual se definieron las responsabilidades de cada una de las áreas involucradas con la Gestión Contractual y se estableció según numeral 1.3 del procedimiento – “responsables: La Gerencia Logística Aeronáutica y la Coordinación Contractual serán las responsables de la ejecución y seguimiento de las necesidades contratadas. Así mismo, la Dirección de Promoción y Ventas, Gerencia de Mantenimiento y todos los referentes a servicios y adquisiciones aeronáuticas que no requieran el diligenciamiento del estudio de conveniencia y oportunidad los responsables serán las vicepresidencias comercial y operativa.

De igual manera todos los grupos que componen las diferentes vicepresidencias serán los responsables de realizar las solicitudes y seguimiento de compra de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades planteadas por el solicitante. Así como la Oficina Jurídica realizará el acompañamiento del proceso de la ejecución contractual cuando sea pertinente”.

Teniendo en cuenta que, durante la mesa de socialización del informe preliminar, se detectó que en numeral 1.3 de la actualización del Procedimiento Gestión Contractual P-8-01-003, existe un error al mencionar la Dirección de Promoción y Ventas, dependencia que no existe actualmente en la Corporación, se recomienda realizar la revisión de la actualización del documento.

En conclusión, de acuerdo con lo evidenciado, la entidad superó la deficiencia evidenciada por la Contraloría en cuanto a su estructura orgánica, con la creación de la Oficina Jurídica y la Oficina de Control Disciplinario Interno y la asignación de las funciones propias de dichas oficinas en cargos de libre nombramiento y remoción y en cuanto al control sobre las funciones administrativas y contractuales para la adquisición de bienes y servicios con la creación y asignación de dichas responsabilidades al Grupo “Contractual”, las cuales fueron objeto de actualización del procedimiento de gestión contractual, vigente a partir del 30 de septiembre de 2025. Por lo anterior se concluye que la acción fue efectiva.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 6 (2010) – Control Disciplinario.

“Componente 3. Actividades de Control.

Puntaje: 2.0% Ponderacion: 20.0% Calificación preliminar del riesgo: Bajo.

- *Según informe de Control Interno existe demoras en la expedición de las facturas, lo que genera mayores costos y aumenta los tiempos de entrega de las aeronaves.*
- *En el Informe de Auditoría de Control Interno a la Caja Menor de la Zona Franca Industrial se observa que no hay legalización de los gastos oportunamente y no esta actualizado el formato de reembolso de caja menor.*
- *En el informe de Auditoría de Control Interno a las conciliaciones bancarias se observa que hay partidas conciliatorias ‘que presentan más de 60 días sin conciliar. Además, falta gestión entre las áreas de tesorería y cartera para cruzar los pagos de los clientes.*
- *Realizan backup de la información semanalmente, sin embargo, la copia de respaldo reposa en otro servidor que se encuentra en las mismas instalaciones de la-CIAC.*
- *Las funciones de la oficina de Control Disciplinario son desarrolladas por la subgerencia, no es una oficina independiente.*
- *No se realizan auditorías a todos los procesos y en el año 2010 hace falta más profundización de auditorías en los procesos misionales.*

Hallazgo 6. Control Disciplinario

Las funciones disciplinarias de la entidad no gozan de independencia, por cuanto éstas son desarrolladas por la subgerente, debido a que no se cuenta en su estructura con una dependencia que cumpla exclusivamente esta función, lo anterior puede afectar la imparcialidad de las decisiones adoptadas disciplinariamente.”

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 6 (2010) – Control Disciplinario.

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Falta de exclusividad para las funciones disciplinarias.

Efecto del hallazgo: Afectación en la independencia.

Acción de mejoramiento: Modificar la planta de personal de la Entidad, con la intención de incluir un nuevo cargo de empleo público, el cual corresponderá al Jefe de Control Interno Disciplinario.

Propósito de la Acción de Mejora: Contar con un Jefe de Control Interno Disciplinario, quien será independiente a la Subgerencia.

Descripción de las Actividades: Adelantar los trámites para la modificación de la planta de personal de la CIAC S.A., esto es a través de un Decreto que debe expedir el Presidente.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Las funciones disciplinarias al interior de la Entidad se definen en dos funcionarios de manera independiente, en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 2094 de 2021), para el debido proceso disciplinario a través de la etapa de instrucción y la etapa de juzgamiento, para garantizar los derechos de los investigados y que se realice por sujetos diferentes, independientes y autónomos, así:

- 1) Las funciones relacionadas con la etapa de instrucción se asignaron mediante Otro sí al contrato laboral del Profesional Grado 16 – Profesional en derecho administrativo y corporativo, de fecha 16 de octubre de 2025, en la cláusula Segunda entre las cuales se observan:
*“1. Evaluar la noticia disciplinaria en cuanto a viabilidad jurídica y pertinencia dentro del marco normativo aplicable a la etapa de instrucción.
2. Sustanciar autos de trámite, interlocutorios y de fondo dentro de la etapa de instrucción.
3. Adelantar las diligencias disciplinarias de la etapa de instrucción, siempre que no hayan sido comisionadas.” (...).*
- 2) Las funciones de juzgamiento le corresponden al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, establecidas en el Manual específico de funciones y competencias laborales empleados públicos cargos de empleo de libre nombramiento y remoción, vigente a partir del 25 de octubre de 2024.

Para aplicar el debido proceso, la CIAC creó el Grupo denominado “Grupo de investigaciones disciplinarias” mediante la Resolución 112 de 2024.

Durante la validación, se observó lo siguiente:

- 1) En la Resolución 112 de 2024, no se encontró ubicación específica para el Grupo de investigaciones disciplinarias dentro de la nueva estructura de la CIAC. A lo cual, la oficina jurídica aclaró que no es pertinente definir las dependencias que conforman el Grupo de investigaciones, toda vez que quienes ejercen las funciones de instrucción y juzgamiento gozan de total autonomía e independencia.
- 2) De otra parte, en la Resolución 112 de 2024 no se identificaba claramente la etapa de juzgamiento del proceso disciplinario aun cuando sí se definían las funciones. Lo anterior, fue subsanado por medio de la Resolución 094 del 11 de julio de 2025 *“Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 112 de 2024 “Conformación de los grupos internos de trabajo de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y en especial las contenidas en el Acuerdo No. 09 del 2016...”*, incluyendo la corrección del Artículo 82 del capítulo XXI de la

INFORME DE AUDITORÍA

Resolución 112 de 2024, de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO XXI
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DENOMINADO “INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS”**

(...)

Artículo 82 – FINALIDAD. El Grupo de investigaciones Disciplinarias estará encargado de la etapa de Instrucción y Juzgamiento de los procesos Disciplinarios que se inicien y sean competencia de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.”

Así mismo la Entidad implementará cada procedimiento de la etapa de instrucción y de la etapa de juzgamiento, de lo cual se evidenció avance mediante correo electrónico del 28 de julio de 2025, de la Oficina de Planeación, con la realización del diagrama de flujo del procedimiento “Instrucción Actuación Disciplinaria”, trabajado con la jefe de la Oficina de control disciplinario interno.

Se evidencia el ejercicio de las funciones por parte de la Jefe de la OCDIN asociados a las funciones 1 y 2 del Manual específico de funciones y competencias laborales empleados públicos cargos de empleo de libre nombramiento y remoción. Entre las actividades se encuentran:

- 1) Elaboración y publicación de tips disciplinarios, Videos cortos y Capacitaciones asociados a la función número 1.
- 2) Reunión con la profesional de arquitectura de la Oficina de Planeación, sobre la trazabilidad que se ha surtido para la elaboración del procedimiento de instrucción. Es de resaltar que este procedimiento continuará las demás etapas de elaboración en la Oficina Jurídica, área que estará encargada de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios. Lo anterior asociado en la función número 2.
- 3) En cuanto a la función 3, función correctiva, a la fecha la OCDIN no ha recibido ningún expediente disciplinario por parte de la Oficina Jurídica, para adelantar la etapa de juzgamiento en términos del artículo del artículo 225 y siguientes del Código General Disciplinario.

De acuerdo con lo evidenciado la Corporación realizó la implementación del control disciplinario interno, dando cumplimiento al numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, actual Código General Disciplinario, que establece que uno de los deberes de todo servidor público es cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Así como al numeral 33 de la referida norma, en la implementación del Control Disciplinario interno al más alto nivel jerárquico de la entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.

Se recomienda fijar las políticas de operación, los procesos y procedimientos asociados a la gestión disciplinaria de la Corporación, tomando en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los

INFORME DE AUDITORÍA

sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 14 (2021) – Publicación de facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

“Constitución Política de 1991

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. PUBLICIDAD EN EL SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (...).”

Circular Externa No. 1 de 2019 de la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente

“(...) A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).”

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. De la revisión del Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21 celebrado entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana

INFORME DE AUDITORÍA

S.A. – CIAC S.A., en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se observaron las siguientes facturas publicadas:

Tabla No. 26 - Relación de facturas publicadas en SECOP II para el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21

Id de pago	Número de factura	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	769637	24/05/2021 11:30 AM	16/06/2021 12:00 PM	4.650.713	Pagado
2	769667	3/06/2021 8:36 AM	26/07/2021 12:00 PM	63.704.005	Aceptada
3	769664	2/06/2021 8:39 AM	26/07/2021 12:00 PM	5.254.140	Aceptada
4	769676	8/06/2021 1:03 AM	26/07/2021 12:00 PM	16.170.204	Aceptada
5	769688	11/06/2021 1:05 AM	26/07/2021 12:00 PM	21.038.938	Aceptada
6	769692	16/06/2021 1:06 AM	26/07/2021 12:00 PM	15.103.692	Aceptada
7	769699	21/06/2021 1:08 AM	26/07/2021 12:00 PM	1.146.663.056	Aceptada
8	769700	21/06/2021 1:11 AM	15/09/2021 12:00 PM	2.657.550	Aceptada
9	769701	21/06/2021 1:12 AM	15/09/2021 12:00 PM	37.193.045	Aceptada
10	769702	21/06/2021 1:16 AM	15/09/2021 12:00 PM	8.038.050	Aceptada
11	769703	22/06/2021 1:18 AM	15/09/2021 12:00 PM	81.007.860	Aceptada
12	769706	24/06/2021 1:19 AM	15/09/2021 12:00 PM	43.490.164	Aceptada
13	769711	25/06/2021 1:20 AM	26/07/2021 12:00 PM	252.394.114	Pagado
14	769712	28/06/2021 1:22 AM	15/09/2021 12:00 PM	142.956.956	Aceptada
15	769713	28/06/2021 1:23 AM	15/09/2021 12:00 PM	29.486.150	Aceptada
16	769737	9/07/2021 1:26 AM	13/08/2021 12:00 PM	312.107.769	Aceptada
17	769738	9/07/2021 1:28 AM	13/08/2021 12:00 PM	150.971.048	Aceptada
18	769742	9/07/2021 1:29 AM	13/08/2021 12:00 PM	32.748.192	Aceptada

Id de pago	Número de factura	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
19	769766	16/07/2021 1:30 AM	13/08/2021 12:00 PM	3.058.380	Aceptada
20	769767	19/07/2021 1:34 AM	13/08/2021 12:00 PM	378.385	Aceptada
21	769748	12/07/2021 1:40 AM	13/08/2021 12:00 PM	26.615.748	Aceptada
22	769786	23/07/2021 10:48 AM	20/08/2021 12:00 PM	608.402.340	Aceptada
23	769787	23/07/2021 10:50 AM	20/08/2021 12:00 PM	398.175.218	Aceptada
24	769788	27/07/2021 11:16 AM	20/08/2021 12:00 PM	85.117.530	Aceptada
25	769789	27/07/2021 11:18 AM	20/08/2021 12:00 PM	14.303.808	Aceptada
26	769790	28/07/2021 11:20 AM	15/09/2021 12:00 PM	2.588.880.933	Pagado
27	769827	30/07/2021 11:21 AM	23/08/2021 12:00 PM	167.688.711	Aceptada
28	769830	5/08/2021 11:23 AM	23/08/2021 12:00 PM	585.807.808	Aceptada
29	769831	6/08/2021 11:24 AM	23/08/2021 12:00 PM	236.155.529	Aceptada
30	769832	6/08/2021 11:25 AM	23/08/2021 12:00 PM	318.273.250	Aceptada
31	769867	11/08/2021 9:54 AM	6/09/2021 12:00 PM	34.991.004	Aceptada
32	769871	12/08/2021 9:55 AM	6/09/2021 12:00 PM	93.568.506	Aceptada
33	769896	17/08/2021 9:56 AM	6/09/2021 12:00 PM	16.590.705	Aceptada
34	769900	25/08/2021 9:57 AM	6/09/2021 12:00 PM	54.718.984	Aceptada
35	769901	25/08/2021 9:58 AM	10/09/2021 12:00 PM	453.049.000	Aceptada
36	769902	25/08/2021 9:59 AM	10/09/2021 12:00 PM	177.377.542	Aceptada
37	769924	26/08/2021 10:00 AM	6/09/2021 12:00 PM	16.298.812	Aceptada
38	769936	27/08/2021 10:02 AM	6/09/2021 12:00 PM	67.869.372	Aceptada
39	769938	30/08/2021 10:04 AM	6/09/2021 12:00 PM	10.166.368	Aceptada
40	769947	2/09/2021 10:05 AM	10/09/2021 12:00 PM	463.686.000	Aceptada
41	769948	2/09/2021 10:06 AM	10/09/2021 12:00 PM	390.910.673	Aceptada
42	769958	6/09/2021 10:08 AM	14/09/2021 12:00 PM	65.027.718	Aceptada
43	769980	8/09/2021 10:11 AM	14/09/2021 12:00 PM	15.748.304	Aceptada
44	769986	8/09/2021 10:12 AM	14/09/2021 12:00 PM	5.710.711.300	Aceptada

Fuente: Plataforma SECOP II

Por otro lado, se evidenció que algunas facturas presentadas por el contratista no se encuentran publicadas en dicho sistema, las cuales se listan a continuación:

INFORME DE AUDITORÍA

Tabla No. 27 - Relación de facturas del Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21 no publicadas oportunamente en SECOP II

No.	No. Factura	Fecha de expedición
1	770008	21/09/2021
2	770009	21/09/2021
3	770035	28/09/2021
4	770037	28/09/2021
5	770046	30/09/2021
6	770049	30/09/2021
7	770070	05/10/2021
8	770085	07/10/2021
9	770092	08/10/2021
10	770106	12/10/2021
11	770107	12/10/2021
12	770113	15/10/2021
13	770115	20/10/2021
14	770126	21/10/2021
15	770136	22/10/2021
16	770138	22/10/2021
17	770144	26/10/2021
18	770149	28/10/2021
19	770154	29/10/2021
20	770162	04/11/2021
21	770179	08/11/2021
22	770189	11/11/2021
23	770190	11/11/2021
24	770205	17/11/2021
25	770209	17/11/2021
26	770220	19/11/2021
27	770228	22/11/2021
28	770237	24/11/2021
29	770239	24/11/2021
30	770253	30/11/2021
31	770270	03/12/2021
32	800001	07/12/2021
33	800039	15/12/2021
34	800068	21/12/2021
35	800069	21/12/2021
36	800077	21/12/2021
37	800080	22/12/2021
38	800081	23/12/2021
39	800082	23/12/2021
40	800086	23/12/2021
41	800087	23/12/2021
42	800101	24/12/2021
43	800111	24/12/2021
44	800112	24/12/2021
45	800113	24/12/2021
46	800121	27/12/2021
47	800188	21/02/2022

Fuente: CIAC - Proyecto Acta de liquidación Contrato PN DIRAN N° 02-5-10035-21 y análisis Equipo Auditor

“Estos documentos no fueron cargados en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y solo hasta que fue comunicada la observación a la CIAC S.A. y a la PONAL, estas entidades dieron cumplimiento a esta actividad.

Esta situación obedeció a deficiencias en la gestión contractual en el portal del SECOP II por parte de la CIAC S.A. y la PONAL lo que generó que este proceso de contratación adelantado por parte de estas entidades

INFORME DE AUDITORÍA

(contratante y contratista) no se encontraba actualizado en esta plataforma, la cual constituye una herramienta de consulta para la comunidad en general y de publicidad de las actuaciones que se adelantan en materia de contratación estatal."

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 14 (2021) – Publicación de facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Falta de oportunidad en la publicación de las facturas generadas de los contratos estatales dentro de los tres días siguientes a su expedición en la plataforma SECOP II, por la sobrecarga laboral del personal del área comercial.

Efecto del hallazgo: Deficiencia en la gestión contractual en el portal de SECOP II por parte de CIAC y PONAL, generando la no actualización y disponibilidad de la información del proceso en la plataforma de forma oportuna para la consulta de la comunidad y de publicidad de las actuaciones en materia de contratación estatal.

Acción de mejoramiento: Implementar un control de seguimiento de la facturación generada de los contratos estatales al equipo comercial a fin se genere la alerta respectiva del término de los 3 días para su publicación en SECOP II.

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar que las facturas de contratos estatales no se suban a SECOP II en el término de los 3 días establecidos.

Descripción de las Actividades: Realizar un cuadro de seguimiento y control en OneDrive, donde el área de facturación alímente las facturas generadas en el momento de su expedición para que el equipo comercial las visualice con una alerta y así de prioridad a esta actividad y realice el cargue en SECOP II dentro de los 3 días establecidos.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Para la validación de efectividad de este hallazgo, inicialmente se solicitó a la Vicepresidencia Comercial (VICOM), el listado de contratos en ejecución durante la vigencia 2025. El siguiente listado fue el aportado por el área:

IT	CLIENTE	CONTRATO	OBJETO
1	ARC	0251-ARC-CBNL06-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA CN-235 Y HORAS HOMBRE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA DE LA AVIACIÓN NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL
2	FAC	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
3	FAC	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	SOPORTE LOGÍSTICO PARA EL EQUIPO UH-60, QUE COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, OVERHAUL Y/O EXCHANGE DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS DE LAS AERONAVES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
4	IGAC	34394 de 2025	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO DE RUTINA Y DE IMPREVISTOS, INCLUYENDO REPUESTOS PARA MANTENER LA AERONAVEGABILIDAD DEL AVIÓN TWINN COMMANDER 690A CON MATRÍCULA HK1771G PROPIEDAD DEL IGAC

INFORME DE AUDITORÍA

IT	CLIENTE	CONTRATO	OBJETO
5	ARC	0098-ARC-CBNL06-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS, PUBLICACIONES TÉCNICAS, HERRAMIENTAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE HERRAMIENTAS DEL FABRICANTE, EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA ATR-42 Y EQUIPOS DE MISIÓN DE LA AVIACIÓN NAVAL
6	PONAL	PN DIRAN 02-5-10041-25	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL Y LAS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA
7	PONAL	PN DIRAN 02-5-10051-25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO RECUPERATIVO, PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO (OVERHAUL, INSPECCION, REPARACIONES, REPARACIONES NIVEL DEPOT, EXCHANGE, PRUEBAS EN BANCO Y EN TIERRA, CALIBRACION, CERTIFICACION, ACTUALIZACIONES), PARA LA FLOTA DE AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL, JUNTO CON SUS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, EQUIPOS ACCESORIOS Y MISCELANEOS
8	EJC	141-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IV PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L/S70i Y KIT DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL III PARA LOS HELICÓPTEROS UH-1H II DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO"
9	FAC	234-00-A-COFAC-DILOA-2024	SOPORTE LOGÍSTICO PARA EL EQUIPO UH-60, QUE COMPRENDE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, OVERHAUL Y/O EXCHANGE DE REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS AERONAUTICOS DE LAS AERONAVES ASIGNADAS A LA FAC.
10	EJC	188-CENACAVIACION-2025	SERVICIOS DE REPARACION PALAS DE ROTOR DE COLA Y ASB PARA LAS AERONAVES UH-60 DEL EJERCITO NACIONAL
11	FAC	262-00-A-COFAC-JELOG-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSPECCIÓN MAYOR ESTRUCTURAL PDM, CUMPLIMIENTO DE BOLETINES DE SERVICIO MANDATORIOS, TRABAJOS ESPECIALES, MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO DE LA AERONAVE C-130 FAC1017, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO

Fuente: Vicepresidencia Comercial (VICOM)

Posterior a ello, se solicitó a la Vicepresidencia Financiera la relación de la cantidad total de facturas emitidas por la Corporación durante la vigencia 2025, para cada uno de estos contratos. El siguiente cuadro refleja la información suministrada:

IT	CLIENTE	CONTRATO	Cantidad facturas a la fecha
1	ARC	0251-ARC-CBNL06-2024	8
2	FAC	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	128
3	FAC	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	22
4	IGAC	34394 de 2025	7
5	ARC	0098-ARC-CBNL06-2025	16
6	PONAL	PN DIRAN 02-5-10041-25	10
7	PONAL	PN DIRAN 02-5-10051-25	18
8	EJC	141-CENACAVIACION-2025	0
9	FAC	234-00-A-COFAC-DILOA-2024	4
10	EJC	188-CENACAVIACION-2025	0
11	FAC	262-00-A-COFAC-JELOG-2024	5
TOTAL			218

INFORME DE AUDITORÍA

Se aplicó la herramienta de cálculo de muestra, y se obtuvo lo siguiente:

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA: Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	Verificación efectividad CGR Hallazgo 14 de 2021
Sujeto ó Punto de Control :	VICOM-VICFIN
Cálculo de la muestra para:	Verificación efectividad CGR
Período Evaluado:	01/01/2025 / 20/10/2025
Preparado por:	Hector Jose Deantonio Cruz
Fecha:	10/20/2025
Revisado por:	
Fecha:	
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	218
Error Muestral (E)	6%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	94%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.881
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	80
Muestra Óptima	59
Formula para poblaciones infinitas $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ Formula para poblaciones finitas $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	
<small>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</small>	

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Del listado de contratos, se seleccionaron los tres contratos con mayor cantidad de facturas emitidas en 2025, con el siguiente resultado:

- 174-00-A-COFAC-CODAF-2022 con 128 facturas.
- 143-00-A-COFAC-CODAF-2025 con 22 facturas.
- PN DIRAN 02-5-10051-25 con 18 facturas.

Finalmente, de estos contratos se seleccionaron las 59 facturas, conforme al resultado de la herramienta de cálculo de muestra, distribuidas de la siguiente manera:

- 174-00-A-COFAC-CODAF-2022 con 39 facturas.
- 143-00-A-COFAC-CODAF-2025 con 10 facturas.
- PN DIRAN 02-5-10051-25 con 10 facturas.

El siguiente cuadro relaciona los números de factura de la muestra:

IT	No. CONTRATO	CLIENTE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	NO GRAVABLE
1	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803356	4/30/2025	1,190,399,000.00
2	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803517	6/18/2025	941,045,400.00
3	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803604	7/21/2025	937,929,600.00
4	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803807	10/14/2025	931,036,800.00
5	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803740	9/15/2025	930,795,600.00
6	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803690	8/15/2025	928,434,900.00
7	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803385	5/14/2025	923,887,600.00
8	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803332	4/12/2025	797,984,400.00
9	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803242	3/13/2025	793,507,200.00
10	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803475	5/30/2025	626,000,000.00

INFORME DE AUDITORÍA

IT	No. CONTRATO	CLIENTE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	NO GRAVABLE
11	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803175	2/13/2025	593,330,400.00
12	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803808	10/14/2025	552,331,200.00
13	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803691	8/15/2025	538,680,600.00
14	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803741	9/15/2025	512,500,800.00
15	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803605	7/21/2025	480,818,400.00
16	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803518	6/18/2025	471,981,900.00
17	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803386	5/14/2025	460,641,750.00
18	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803243	3/13/2025	428,355,600.00
19	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803333	4/12/2025	425,096,850.00
20	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803337	4/12/2025	340,624,000.00
21	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803695	8/15/2025	339,994,000.00
22	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803390	5/14/2025	338,874,000.00
23	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803522	6/18/2025	336,354,000.00
24	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803745	9/15/2025	335,584,000.00
25	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803809	10/14/2025	331,804,000.00
26	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803609	7/21/2025	327,569,000.00
27	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803176	2/13/2025	308,745,900.00
28	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803327	4/11/2025	305,201,550.00
29	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803247	3/13/2025	178,418,200.00
30	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803244	3/13/2025	140,571,150.00
31	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803583	7/15/2025	136,946,800.00
32	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803692	8/15/2025	132,345,000.00
33	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803742	9/15/2025	131,436,750.00
34	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803334	4/12/2025	128,634,150.00
35	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803810	10/14/2025	126,558,150.00
36	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803335	4/12/2025	125,851,000.00
37	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803388	5/14/2025	125,851,000.00
38	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803606	7/21/2025	122,691,600.00
39	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803245	3/13/2025	122,091,250.00
40	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803634	7/28/2025	2,913,408,000.00
41	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803549	7/4/2025	2,124,360,000.00
42	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803550	7/4/2025	883,263,150.00
43	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803678	8/12/2025	883,263,150.00
44	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803614	7/21/2025	858,335,400.00
45	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803531	6/20/2025	661,544,000.00
46	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803626	7/24/2025	570,242,200.00
47	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803798	10/6/2025	536,459,500.00
48	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803648	7/30/2025	233,658,000.00
49	143-00-A-COFAC-CODAF-2025	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	803731	9/10/2025	118,975,700.00
50	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803796	10/6/2025	253,519,800.00
51	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803823	10/16/2025	237,555,600.00
52	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803751	9/15/2025	135,784,200.00

INFORME DE AUDITORÍA

IT	No. CONTRATO	CLIENTE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	NO GRAVABLE
53	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803822	10/16/2025	117,665,400.00
54	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803820	10/16/2025	96,950,700.00
55	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803778	9/29/2025	94,849,500.00
56	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803762	9/22/2025	82,544,000.00
57	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803763	9/22/2025	58,960,000.00
58	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803765	9/22/2025	58,960,000.00
59	PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803819	10/15/2025	50,816,900.00

Se validó la información de estas facturas en el sistema SECOP II, comparando la fecha de expedición contra la fecha de cargue o publicación.

Se evidenció que en el contrato con Policía Nacional No. PN DIRAN 02-5-10051-25, cuatro facturas se publicaron excediendo los 3 días que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se resaltan las facturas cuyas fechas superaron la publicación del plazo establecido:

No. CONTRATO	CLIENTE	No. FACTURA	FECHA FACTURA	Fecha Recepción SECOP
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803751	9/15/2025	9/24/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803762	9/22/2025	9/24/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803763	9/22/2025	9/24/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803765	9/22/2025	9/24/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803778	9/29/2025	9/30/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803796	10/6/2025	10/15/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803819	10/15/2025	10/23/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803823	10/16/2025	10/17/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803822	10/16/2025	10/23/2025
PN DIRAN 02-5-10051-25	POLICIA NACIONAL	803820	10/16/2025	10/17/2025

Fuente: SECOP II y ERP SAP (VICFIN)

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de mejoramiento.

HALLAZGO NO. 6 (2023) – Exigencia del término INCOTERM aplicable o forma de entrega de los bienes contratados con proveedores extranjeros.

“El parágrafo segundo del artículo 8 de las Resoluciones 135 de 2021 y 092 de 2023 - "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A.", establece:

“(...)

Artículo 8: Condiciones de la Solicitud de Estudio de Mercado

PARÁGRAFO SEGUNDO. condiciones de la solicitud de estudio de mercado. El Estudio de Mercado mediante Solicitud, señalada en el literal b) del Artículo precedente, deberá efectuarse como a continuación se señala con el fin de salvaguardar los principios de la Función Administrativa:

b. Deberán incluir mínimo:

(...)

- incoterms aplicable o forma de entrega

Por otra parte, las Normas INCOTERMS (International Commercial Terms): determinan como principales funciones de estos:

“(...)

1. Definición de responsabilidades: Determinan las obligaciones de las partes en cuanto a transporte, carga y descarga, seguros, y documentación.

2. Transferencia de riesgos: Establecen el momento en que se transfiere el riesgo de pérdida o daño de la mercancía del vendedor al comprador.

(...)"

En desarrollo de la auditoria de cumplimiento practicada a la CIAC para la vigencia 2023, se seleccionaron órdenes de servicios ejecutadas durante la vigencia 2022 y 2023, con proveedores extranjeros como se relacionan a continuación.

Tabla No. 8. Muestra de órdenes de servicios con proveedores extranjeros

Número de contrato	Objeto del contrato	TIPO DE ORDEN
4500011933	ADQUISICIONES - GCU 477	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012561	ADQUISICIONES - COMPUTADOR PORTATIL ALTO RENDIMIENTO HP	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012855	ADQUISICIONES - POLIETILENO HB24T	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012940	ADQUISICIONES - BODY MACHINED INNER	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012941	SERVICIOS - SERVICIO DE EXCHANGE	ORDEN DE SERVICIO DEL EXTERIOR
4500012888	4 WASHER, 14 BOLT, 18 RIVET, 18 PLATE RIVET, 36 RIVET	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012863	HVPS CARD, FUSIBLE 2A	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012621	GEARBOX, WATER VALVE	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR
4500012567	WASHER, PIPE, SCREW, NUT, BOLT, entre otros	ORDEN DE COMPRA EXTERIOR

“Verificadas las órdenes de compra relacionadas en el cuadro anterior, se encuentra que, en la solicitud de cotización no se determina el término INCOTERM conforme el Manual de Contratación de la entidad. Lo anterior obedece a la concentración de las funciones contractuales en el gestor contractual, que no tiene un control por parte de un tercero para revisar el cumplimiento de las condiciones del manual de contratación. Al no establecerse inicialmente la condición, no hace parte del criterio para que el gestor contractual determine la mejor propuesta para la entidad, generando de esta manera que el oferente determine el INCOTERM y no se pueda saber si es el económicamente más favorable para la CIAC, ni se evalúen los aspectos más importantes de estos, como son los costos de los seguros, transporte y determinación de la responsabilidad de la perdida de la mercancía, lo cual podría generar posibles costos adicionales dentro del contrato. Hallazgo administrativo.”

INFORME DE AUDITORÍA

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 6 (2023) – Exigencia del término INCOTERM aplicable o forma de entrega de los bienes contratados con proveedores extranjeros.

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Se identifica que dentro de la solicitud hay aplicación parcial del manual ante la ausencia de un incoterm sugerido por la CIAC.

Efecto del hallazgo: Dificultad para realizar el análisis de las ofertas.

Acción de mejoramiento: Proponer dentro de la solicitud de cotización un incoterm para la CIAC y el proveedor podrá escoger el incoterm de la lista dispuesta en la plataforma tecnológica.

Propósito de la Acción de Mejora: Implementar un mensaje fijo en el correo automático enviado a los proveedores durante el proceso de solicitud de cotización, con el fin de informar de manera clara y oportuna el INCOTERM sugerido por CIAC. Esta acción busca estandarizar la comunicación, reducir errores en la interpretación de los términos de entrega y agilizar el proceso de cotización, asegurando que los proveedores tengan desde el inicio la información necesaria para elaborar sus propuestas correctamente.

Descripción de las Actividades: Actualización de la plantilla del correo automático de la presentación de la oferta al proveedor, donde se incluya al texto "Señor proveedor tenga en cuenta que el INCOTERM sugerido es DAP". En plataforma vigente.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:
Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Para la validar la efectividad del plan de mejoramiento formulado, se solicitó a la Gerencia Logística (GELOG) el listado de todas las órdenes de compras en el exterior en lo corrido de la vigencia 2025. De acuerdo con la información suministrada en formato Excel, se obtuvo un total de 579 órdenes de compras en el exterior.

Aplicando la herramienta para cálculo de la muestra se obtiene una cantidad de 58 órdenes.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA: Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Proceso	Verificación efectividad CGR
Sujeto ó Punto de Control :	GELOG
Cálculo de la muestra para:	Verificación efectividad CGR
Periodo Evaluado:	01.01.2025 / 20.10.2025
Preparado por:	Hector Jose Diaz Antonio Cruz
Fecha:	10/20/2025
Revisado por:	
Fecha:	
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	579
Error Muestral (E)	7%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	94%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.881
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	65
Muestra Óptima	58
Formula para poblaciones infinitas $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ Formula para poblaciones finitas $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	
Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P	

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

INFORME DE AUDITORÍA

A continuación, se presenta el listado de las 58 órdenes seleccionadas aleatoriamente, con el INCOTERM aplicado:

IT	Documento compras	Fecha documento	Proveedor/Centro suministrador	Incoterm
1	4500015321	7/21/2025	300000481 AIR METHODS LLC	CIP
2	4500015500	8/27/2025	300000309 HELICOPTER SUPPORT INC	DAP
3	4500015090	6/3/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
4	4500015724	9/30/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
5	4500014462	1/24/2025	300000030 FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC	FCA
6	4500015802	10/16/2025	300000470 CARDOZO LAW FIRM PLLC	N/A
7	4500015112	6/6/2025	300000315 ASIA PACIFIC AEROSPACE PTY LTD	FCA
8	4500015674	9/18/2025	300000030 FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC	FCA
9	4500015442	8/13/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
10	4500015086	6/3/2025	300000036 FASTCOL INC	FCA
11	4500014436	1/20/2025	300000321 BEST AIRPARTS & SERVICES LLC	FCA
12	4500015495	8/25/2025	300000309 HELICOPTER SUPPORT INC	DAP
13	4500014422	1/16/2025	300000432 EXPANSION GROUP LLC	FCA
14	4500014751	3/31/2025	300000276 BLUE AEROSPACE LLC	FCA
15	4500014716	3/21/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
16	4500014887	5/2/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
17	4500015088	6/3/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
18	4500014791	4/10/2025	300000398 MABA AERO LLC	FCA
19	4500014748	3/31/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
20	4500014750	3/31/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
21	4500015493	8/22/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
22	4500015792	10/14/2025	300000123 INTERNATIONAL DEALS LLC	FCA
23	4500014897	5/5/2025	300000290 CORE INC	EXW
24	4500014577	2/21/2025	200002001 E MC ALLISTER SAS	N/A
25	4500015817	10/20/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
26	4500014446	1/21/2025	200001159 EPIUSE COLOMBIA SAS	N/A
27	4500015778	10/10/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
28	4500014907	5/6/2025	300000061 MERCAEREO INC	FCA
29	4500015129	6/10/2025	300000368 BUSINESSCOAST INTERNATIONAL CORP	N/A
30	4500014510	2/4/2025	300000408 PIEDMONT PROPULSION SYSTEMS LLC	DDP
31	4500015791	10/14/2025	300000123 INTERNATIONAL DEALS LLC	DAP
32	4500015726	9/30/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
33	4500014375	1/3/2025	300000309 HELICOPTER SUPPORT INC	DAP
34	4500015141	6/13/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
35	4500014431	1/20/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
36	4500015409	8/8/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
37	4500015631	9/11/2025	300000036 FASTCOL INC	CIP
38	4500014585	2/24/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
39	4500014590	2/25/2025	300000298 AIR ONE INTERNATIONAL USA INC	CIP
40	4500015144	6/13/2025	300000220 AERONAUTICAL PARTS & SUPPLIES INC	FCA

INFORME DE AUDITORÍA

IT	Documento compras	Fecha documento	Proveedor/Centro suministrador	Incoterm
41	4500015649	9/16/2025	300000106 SOLAER INGENIERIA ARGENTINA SA	N/A
42	4500015526	8/28/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
43	4500015613	9/9/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
44	4500015766	10/8/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
45	4500015067	5/30/2025	300000276 BLUE AEROSPACE LLC	FCA
46	4500015253	7/8/2025	30000044 ŁUKASIEWICZ RESEARCH NETWORK	EXW
47	4500015311	7/18/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
48	4500015735	9/30/2025	300000184 MIAMI AIR SUPPORT CORP	FCA
49	4500014568	2/20/2025	300000061 MERCAEREO INC	FCA
50	4500015611	9/9/2025	300000298 AIR ONE INTERNATIONAL USA INC	CIP
51	4500015352	7/28/2025	300000058 MATTIS AEROSPACE INC	FCA
52	4500014978	5/15/2025	300000061 MERCAEREO INC	FCA
53	4500015145	6/13/2025	300000309 HELICOPTER SUPPORT INC	DAP
54	4500014973	5/14/2025	300000410 FUNDACION PARA LA INVESTIGACION	N/A
55	4500015341	7/24/2025	300000363 SKYWAYS TECHNICS AMERICAS LLC	FCA
56	4500014621	3/3/2025	300000298 AIR ONE INTERNATIONAL USA INC	CIP
57	4500014861	4/28/2025	300000436 RAM AIR TURBINES SPECIALIST CORP	FCA
58	4500015073	5/30/2025	300000442 ALL CLEAR AEROSPACE & DEFENSE INC	FCA

Fuente: Gerencia Logística de la CIAC (GELOG) del ERP SAP.

Incoterm	Tipo de Transporte	Quién Asume el Riesgo	Quién Paga el Transporte	Incluye Seguro
EXW (Ex Works)	Todos	Comprador	Comprador	No
FCA (Free Carrier)	Todos	Comprador (al entregar al transportista)	Comprador	No
CPT (Carriage Paid To)	Todos	Comprador (al entregar al transportista)	Vendedor	No
CIP (Carriage and Insurance Paid To)	Todos	Comprador (al entregar al transportista)	Vendedor	Sí
DAP (Delivered at Place)	Todos	Vendedor (hasta el lugar convenido)	Vendedor	No

Incoterms. Fuente: Grupo Comercio Exterior – CIAC (2025)

Se evidenció cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo segundo del Artículo 8 del Manual de Contratación de la CIAC S.A. (Resolución 092 del 27 de octubre del 2023) y el numeral 2.2.3 “Solicitud de cotización” del Procedimiento gestión contractual, código P-8-01-003, versión 16 de fecha de 30 de septiembre de 2025, para el mecanismo donde la CIAC por medio de correo electrónico comunica a los proveedores el término de entrega a la CIAC, sugiriendo el Incoterm DAP (Delivered at Place o "Entregado en el lugar"), para que se tenga en cuenta este término dentro de la propuesta por parte de los proveedores.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.”

INFORME DE AUDITORÍA

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento".

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

Aspectos positivos

N/A..

Hallazgos de auditoría

No se generaron hallazgos.

Oportunidades de Mejora

No se generaron oportunidades de mejora.

Recomendaciones

- Se recomienda realizar la revisión de la actualización del Procedimiento Gestión Contractual P-8-01-003, se detectó que en numeral 1.3 existe un error al mencionar la Dirección de Promoción y Ventas, dependencia que no existe actualmente en la Corporación.
- Se recomienda fijar las políticas de operación, los procesos y procedimientos asociados a la gestión disciplinaria de la Corporación, tomando en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública..

Conclusiones

Ítem	Hallazgo	Título	Efectividad (efectivo o no efectivo)	Acción (cerrar o reformular)
1	2010H5	Estructura orgánica y funcional	Efectivo	Cerrar
2	2010H6	Control disciplinario	Efectivo	Cerrar
3	2021H14	Publicación de facturas en Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP	No efectivo	Reformular
4	2023H6	Exigencia del término INCOTERM aplicable o forma de entrega de los bienes contratados con proveedores extranjeros.	Efectivo	Cerrar

Revisado por:

- JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO